

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta contenida en el informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con el contenido siguiente:

“Con fecha 24 de enero de 2019, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio de la **Sentencia firme nº 341/2018**, de fecha 12 de diciembre de 2018, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 123/2018**, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León**,

MATERIA: URBANISMO-OBRAS (DECLARACION RESPONSABLE)

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

FALLO:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra el Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de 14 de febrero de 2018, del Área de Fomento y Hábitat Urbano, Subárea de Urbanismo, Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, del Ayuntamiento de León que acuerda: “1º.- Declarar a ***** , decaída en su derecho al trámite correspondiente y proceder al archivo del expediente. 2º.- Advertir al promotor del expediente que la presentación de la declaración responsable no le legitima para la ejecución de los actos de uso de suelo en ella descritos”. Con imposición de costas a la actora.”

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Desarrollo Urbanístico que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de marzo de 2019, con el contenido siguiente:

“Acceder a la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Leones de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. en el sentido de acordar una aportación municipal del ejercicio 2019 al ILRUV, con la finalidad de atender los gastos corrientes significativos, como son el pago de la nómina del personal afecto y sus respectivas obligaciones con la Seguridad social y Agencia Tributaria, lo que en definitiva supone aprobar la autorización y disposición por importe de 438.000,00 €”

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL “EOI” PARA CONTINUAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO MILLENIALS, CONSISTENTE EN PROMOCIÓN DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA DE JÓVENES DESEMPLEADOS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Promoción Económica y Educación, que cuenta con el informe favorable del Interventor General de fecha 3 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobar en sus propios términos el “**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación del sector público Estatal EOI** que se acompaña como documento **Anexo**, junto con su **Memoria Justificativa**.”

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto, por importe total de 32.440,00 euros, en concepto de aportación a la financiación del referido Convenio de Colaboración, con cargo a la partida presupuestaria 15.92000.47102 “CONVENIO FUNDACIÓN EOI”, por importe de 25.130,00 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, ejercicio 2019, prorrogado del 2018, conforme al documento contable RC con el número 22019/3904, y por importe de 7.310,00 euros con cargo al presupuesto de ejercicios futuros, anualidad 2020, conforme al documento contable RC 220199/119.

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “AYUNTAMIENTO DE LEÓN” Y LA “FUNDACIÓN EOI F.S.P.”, PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

1. **ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León adoptado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, se aprobó el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “FUNDACIÓN EOI” Y EL “AYUNTAMIENTO DE LEÓN”**”

PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES QUE EJECUTA EOI COMO BENEFICIARIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL VINCULADO AL DESARROLLO DE LA “INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (YEI)” DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020”.

Mediante dicho Convenio de Colaboración se promovió la ejecución del “**Proyecto Millenials**” para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, contemplado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la “Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)” del Fondo Social Europeo 2014-2020.

La participación del Ayuntamiento de León en dicho Proyecto se articuló a través del medio propio “**Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.**” (ILDEFE), en los términos recogidos en el Convenio.

2. NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN

Finalizado el Convenio suscrito en el año 2016, se propone ahora por las partes la firma de un nuevo Convenio entre la “FUNDACIÓN EOI, F.S.P.” y el “AYUNTAMIENTO DE LEÓN” para continuar desarrollando el citado “**Proyecto Millenials**” a la vista de los buenos resultados derivados del Convenio anterior.

Este nuevo Convenio viene sujeto a la regulación establecida en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

El artículo 50.1 de la LRJSP dispone (el subrayado es nuestro):

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

La presente **Memoria** da cumplimiento al precepto legal antes transcrito.

2.1. Necesidad y oportunidad

El Ayuntamiento de León creó en el año 1999 la Sociedad Mixta “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (abreviadamente, ILDEFE, S.A.), con la finalidad de gestionar, entre otras:

*“(...) las actuaciones del Ayuntamiento de León relacionadas con la formación profesional, **la generación de empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones del mercado laboral**, así como su coordinación con las restantes actuaciones que, con objetivos similares, desarrollen en el Municipio de León cualesquiera otras Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de ámbito provincial, regional, nacional o europeo” [artículo 2º.1,b) de sus Estatutos Sociales inicialmente aprobados].*

En la actualidad la Sociedad de capital íntegramente municipal ILDEFE, S.A. continúa manteniendo entre sus fines sociales “*El desarrollo de todas las actuaciones*

relacionadas con la formación profesional, la generación de empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones del mercado laboral, así como su coordinación con otras actuaciones que, con objetivos similares, desarrollen en el Municipio de León cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, de cualquier ámbito territorial” [artículo 2º.1,b) de sus Estatutos Sociales actualmente en vigor].

En cumplimiento de tales finalidades, el Ayuntamiento de León ha venido suscribiendo, en los últimos años, diversos Convenios de Colaboración con otras Entidades Públicas tendentes a coordinar las actuaciones de la Entidad Local en materia de fomento del empleo en el municipio de León, entre los que podemos citar –por referirnos solamente a los más recientes– el **Convenio con la Fundación EOI** suscrito en Marzo de 2016, ya mencionado; el **Convenio con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León** suscrito en Septiembre de 2018; o el **Convenio con el INCIBE** suscrito en el mes de Diciembre de 2018; si bien podríamos remontarnos en el tiempo para encontrar Convenios similares suscritos por la Entidad Local con dichas finalidades, como el **Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de León y el propio ILDEFE** para ejecutar el Proyecto SUMA, de búsqueda de nuevos servicios y de nuevos empleos para la mujer, que data del mes de Abril del año 2002.

Pues bien, dado que el nuevo Convenio que ahora se quiere suscribir entre la “FUNDACIÓN EOI, F.S.P.” y el “AYUNTAMIENTO DE LEÓN” para continuar desarrollando el “**Proyecto Millenials**”, recoge expresamente –en su Expositivo Segundo–, que el mismo se va a ejecutar con la participación del INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE), sociedad de capital íntegramente municipal que tiene reconocida estatutariamente su condición de medio propio y servicio técnico del propio Ayuntamiento; que el objeto de dicho Convenio encaja a la perfección con las finalidades que persigue la Administración Municipal a través del citado Instituto; y que el mismo pretende llevarse a efecto en un campo de actuación como es el del empleo joven –en Marzo de 2018 la tasa de paro en personas menores de 25 años en España se situó en el 36,3%, frente al 16,8% de media en la Unión Europea–; solo podemos concluir la necesidad y oportunidad del Convenio al que nos estamos refiriendo, dado que el mismo atiende a los fines expuestos.

2.2. Impacto económico

El impacto económico que, para el Ayuntamiento de León, tiene la firma del nuevo Convenio de Colaboración, viene reflejado en la cláusula Sexta del Convenio, relativa a la financiación de las actuaciones a realizar.

En dicha cláusula se prescribe que el presupuesto de las acciones a ejecutar en el marco de Convenio asciende a la cantidad total de 400.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se destinarán a formación, y los 100.000,00 euros restantes a financiar ayudas a prácticas no laborales.

Asimismo, está previsto que la financiación de las actuaciones se realizará por la Fundación EOI y por el Ayuntamiento de León en los siguientes términos:

a) El Ayuntamiento de León aportará la cantidad de 32.440,00 euros con cargo a su Presupuesto General de los años 2019 y 2020, de los cuales 25.130,00 euros lo serán con cargo al Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio

2019, prorrogado del Ejercicio 2018; y los 7.310,00 euros restantes, con cargo al citado Capítulo 4 del Estrado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020.

b) La Fundación EOI aportará la cantidad de 367.560,00 euros, con cargo al Programa Operativo referenciado en los Expositivos del Convenio, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

c) Por su parte, el ILDEFE, como órgano ejecutor del Proyecto en su calidad de medio propio del Ayuntamiento de León, no realizará aportación económica en metálico, sino que su colaboración consistirá en:

i) Colaborar con la Fundación EOI en la captación de alumnos.

ii) Colaborar con la Fundación EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.

iii) Colaborar en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de la Fundación EOI, que, en todo caso, se realizará de forma consensuada con el Ayuntamiento de León y con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

iv) Colaborar con la Fundación EOI en la búsqueda de prácticas no laborales y/o en la firma de contratos indefinidos a tiempo completo para los jóvenes participantes de los proyectos.

De lo expuesto se colige que el impacto económico del citado Convenio en el Presupuesto del Ayuntamiento de León es ciertamente muy reducido, sin que el mismo incida de forma significativa en el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, por lo que se considera que el mismo es asumible a todos los efectos.

En definitiva, un impacto económico muy reducido y perfectamente asumible por el Ayuntamiento de León con cargo a sus Presupuestos anuales.

2.3. Carácter no contractual de la actividad

El artículo 6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone:

“Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.”

Como ya se ha expuesto, el presente Convenio se suscribe entre una Entidad Local, el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, y una Fundación Pública dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la FUNDACIÓN EOI, FSP, y su finalidad última es la inserción laboral de jóvenes desempleados mediante la realización de prácticas no laborales y la búsqueda de empresas que concierten con los beneficiarios contratos laborales indefinidos, de lo que solo cabe concluir que el contenido del Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º.1 antes transcrito.

Adicionalmente, las entidades firmantes del Convenio cumplen con las tres condiciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del citado artículo 6º.1 de la LCSP anteriormente transcrito, ya que se trata de entidades que no tienen vocación de mercado [apartado a)]; que pretenden ejecutar actuaciones de interés público [apartado c)]; y que persiguen lograr objetivos o finalidades que ambas entidades tienen en común [apartado b)], en el caso del Ayuntamiento de León a través de una encomienda de gestión al ILDEFE, en su calidad de medio propio de la Entidad Local, sin que tampoco a esta última relación contractual le sea de aplicación la LCSP, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 6º antes transcrito.

En definitiva, el Convenio no tiene por objeto una actividad sujeta a la LCSP.

2.4. **Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015**

Conforme a lo expuesto, nos encontramos ante un Convenio que presenta las siguientes características:

1ª.- El Convenio **no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos** [artículo 47.1 de la LRJSP].

2ª.- Se corresponde, dentro de la tipología establecida en el artículo 47.2 de la LRJSP, con **el tipo de convenio mencionado en su apartado a)**, esto es, un Convenio interadministrativo firmado entre una Administración Pública (el Ayuntamiento de León) y una Fundación Pública adscrita a la Administración General del Estado (Fundación EOI, F.S.P.), que incluye la utilización de un medio propio de la Entidad Local firmante del Convenio (el ILDEFE), **para el ejercicio de competencias propias de las entidades firmantes del Convenio**.

3ª.- El Convenio persigue **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** (fomentar el empleo juvenil por cuenta ajena, mediante la inserción laboral de jóvenes desempleados con baja formación y educación) **mediante la utilización conjunta de medios y servicios públicos, mejorando así la eficiencia de la gestión pública** [artículo 48.3 de la LRJSP].

En este sentido, el Convenio **deberá cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

4ª.- Cada una de las partes firmantes del Convenio dispone de capacidad para financiar los compromisos asumidos, por lo que estamos ante un **Convenio financieramente sostenible** [artículo 48.5 de la LRJSP].

5ª.- El Convenio **no instrumenta una subvención** –sino una transferencia corriente–, ni **tampoco implica delegación de competencias en la Entidad Local** [artículo 48.7 de la LRJSP].

6ª.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP en cuanto al **contenido mínimo del Convenio** (partes, capacidad, competencia, objeto y actuaciones a realizar, compromisos económicos, consecuencias del incumplimiento de tales compromisos, mecanismos de seguimiento, régimen de modificación y plazo de vigencia).

En este sentido, se señala que **el plazo de vigencia del Convenio** se ajusta a lo previsto en el apartado h) del artículo 49 de la LRJSP.

Por lo que el Convenio cumple con los condicionantes establecidos en los artículos 47 al 53 de la LRJSP.

3. **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 7º.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone:

“Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

(...)

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y **los convenios de colaboración**, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, **deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**”

Conforme a lo dispuesto en el precepto legal anteriormente transcrito, se incluye en esta Memoria la valoración de las repercusiones y efectos de la posible formalización del Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LEÓN y la FUNDACIÓN EOI, FSP para la ejecución del **“Proyecto Millenials”** de fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, contemplado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la “Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)” del Fondo Social Europeo 2014-2020, en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, procede ahora analizar las repercusiones y efectos que se derivan de la ejecución del citado Convenio, al objeto de conocer:

a) Si tales repercusiones y efectos se ajustan a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicables al Ayuntamiento de León, que, como es sabido, tiene que ajustar su actuación a un “Plan de Ajuste” de obligado cumplimiento.

b) Si la gestión de los recursos que implica dicha adquisición viene orientada al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad mencionados en la citada norma.

En este sentido, conviene precisar que la financiación del Convenio viene prevista en el mismo en los siguientes términos:

Año	Importe (€)
2019	25.130,00
2020	7.310,00
Total...	32.440,00

Nos encontramos pues ante un gasto corriente de carácter plurianual que deberá ser recogido en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León de los Ejercicios 2019 y 2020, ambos inclusive, como transferencia corriente, y cuya cuantía es ciertamente reducida.

De otra parte, la ejecución del Convenio no va a exigir recursos personales ni materiales adicionales de la Entidad Local, ya que su ejecución práctica, en la parte que corresponde al Ayuntamiento de León, va a encomendarse al ILDEFE.

Por lo que, dada la reducida cuantía del gasto, hemos de convenir que éste no

pone en peligro el equilibrio presupuestario de la Entidad Local, cumpliéndose en dicho Convenio el **principio de estabilidad presupuestaria**.

Asimismo, el gasto a realizar no tiene entidad suficiente para afectar a la capacidad del Ayuntamiento de León para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial autorizados para la Entidad Local en el marco del **“Plan de Ajuste del Ayuntamiento de León 2012-2032”**, actualmente en vigor, Plan éste que ha venido cumpliéndose, hasta ahora, de forma global y sin incidencias relevantes. Por lo que, a nuestro juicio, dicho gasto no pone en peligro el **principio de sostenibilidad financiera**.

Finalmente, no podemos olvidar que el Convenio en cuestión se enmarca dentro de un Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE), y que el FSE tiene aprobado un “Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020” que persigue **“mejorar la eficacia y la eficiencia de las distintas formas de intervención del Fondo Social Europeo en España, para que, optimizando los recursos disponibles para el periodo 2014-2020, contribuyan a la consecución de las misiones del FSE enunciadas en el art. 2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 relativo al FSE y al logro de las prioridades y objetivos principales de la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Estrategia Europa 2020)”**, lo que garantiza la aplicación de los **principios de eficacia y eficiencia** en la ejecución de las actuaciones integrantes del Convenio, además de los **principios de economía y calidad**, ya que tales principios rigen también en dicho Programa Operativo (Objetivo específico 1 del mismo).

Asimismo, la intervención en la ejecución del Convenio de una Fundación como la FUNDACIÓN EOI, FSP, con amplia experiencia en la gestión de subvenciones otorgadas por el FSE, garantiza igualmente que los proyectos se ejecuten con arreglo a los indicados principios.

4. CONCLUSIONES

Se ha analizado en esta Memoria el nuevo **Convenio de Colaboración** que se quiere suscribir entre la FUNDACIÓN EOI, F.S.P. y el AYUNTAMIENTO DE LEÓN para continuar desarrollando el **“Proyecto Millenials”**, de fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del Empleo Joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, que se acompaña como documento **Anexo**.

El citado Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cumpliendo igualmente con lo establecido en la vigente legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La competencia para la aprobación del citado Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, competencia esta que se encuentra delegada en los Concejales-Delegados (Decreto de Delegación de 16 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. de León de fecha 19 de junio de 2015), con las siguientes excepciones:

a) Los convenios que se suscriban con la administración del Estado y firmen los Ministros;

b) Los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes;

c) Los que se suscriban con otros ayuntamientos y firmen sus respectivos alcaldes;

d) Los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejal-Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

En el presente caso estamos ante el supuesto del apartado d), ya que concurre en el Alcalde la condición de Presidente de la Sociedad Municipal, ILDEFE, S.A., siendo dicha Sociedad quien va a ejecutar materialmente el Convenio.

No obstante, la firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto.

Por lo que, dada la cuantía del Convenio, que supera para el Ayuntamiento de León la cantidad de 3.000,00 euros, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual, **se informa favorablemente** la propuesta de Convenio que se formula.

CONVENIO

REUNIDOS

“De una parte, D^a***** , Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don***** , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LEÓN (en adelante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN), con C.I.F. nº P-2409100A, y domicilio social en la Avenida de Ordoño II, nº 10 – 24001 de León.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas,

emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil”, y la Prioridad de Inversión 8.2. “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Proyecto Millenials

- Objetivo Específico 8.2.2: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.
 - Medida 8.2.2.2 “Formación con compromiso de contratación”.

- II. AYUNTAMIENTO DE LEÓN es una Administración Pública de ámbito local que representa y defiende los intereses generales de los ciudadanos residentes en la ciudad de León, y por tanto tiene entre sus objetivos el desarrollo de todas las actuaciones relacionadas con la formación profesional, la generación del empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones de mercado laboral, así como su coordinación con las restantes actuaciones, que con objetivos similares, desarrollen en el municipio de León cualesquiera otras entidades o instituciones públicas o privadas, de ámbito provincial, regional, nacional o europeo. El Ayuntamiento cuenta con la colaboración del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), entidad pública municipal reconocida estatutariamente como medio propio y servicio técnico del propio Ayuntamiento, a través del cual, coordina las políticas públicas locales generadoras de empleo, ocupación y bienestar de los ciudadanos del Municipio de León, en cuanto contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad, así como la participación, juntamente con la iniciativa privada, en actuaciones de tal naturaleza. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo,

impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el Ayuntamiento de León, para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven:

- Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018, por lo que cuentan con **financiación del Fondo Social Europeo**.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el escenario de que la tasa de desempleo en el segmento de jóvenes de edad igual o superior a 25 años y menor de 30 se situara por debajo del 20% no habría ninguna consecuencia para aquellos jóvenes que ya estuvieran inscritos en el SNGJ. La restricción operaría con respecto a las nuevas inscripciones de este rango de edad afectado por la reducción de la tasa de desempleo (en todo caso la edad vendrá determinada por

la condición de beneficiario en cada año según los criterios fijados por la Autoridad de Gestión).

- Preferentemente de la localidad de León, provincia de León, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que hayan superado el proceso de selección.

Además, para el Proyecto Millenials los destinatarios serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El Proyecto Millenials para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

1º- Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.

2º - Practicas no laborables

4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Para el Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, se estiman realizar 6 acciones formativas que beneficiarán a un total estimado de 100 alumnos.

Igualmente se estima conceder 50 becas para la realización de Prácticas no laborales, para la incorporación de los jóvenes a un puesto de trabajo.

5. APORTACIONES DE LAS PARTES

A) EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- i) Evaluación de los alumnos.

- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

B) El Ayuntamiento de León, a través de su medio propio ILDEFE, contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con El Ayuntamiento de León y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- d) Colaboración con EOI en la búsqueda de prácticas no laborales y/o contratos indefinidos a tiempo completo para los jóvenes participantes de los proyectos.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

6. financiación

El presupuesto para estas acciones es **cuatrocientos mil euros (400.000,00€)**, de los cuales se estima que:

- a) **300.000€** se destinen a **formación** y **100.000€** se destinen a ayudas a **Prácticas no laborales**.

La financiación del Programa se realizará por EOI y El Ayuntamiento de León en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento de León dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (32.440,00 €). Del mismo, 25.130,00 € ha sido determinado con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el año 2019, prorrogado de 2018. El resto, 7.310,00 € se aplicará al Presupuesto que la Administración Local apruebe para la anualidad 2020. Las aportaciones se realizarán mediante transferencia bancaria. La primera por importe de 25.130 € en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa y la segunda por importe de 7.310€ una vez esté aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del año 2020. Previamente a ambos pagos, se emitirán las correspondientes notas de cargo por parte de EOI.

- En caso de requerir justificación económica, se justificará a los tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.
- En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.
- El Ayuntamiento de León se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

EOI aportará el resto del coste de los Programas, trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta euros (367.560,00€) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, el Alcalde o persona en quien delegue y el Director Gerente de ILDEFE; o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

8. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc....) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".
- Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

9. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo

11. protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga

la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a datos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

12. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

13. régimen jurídico y resolución de controversias

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

5.- ADQUISICIÓN DE 2SQL SERVER 2017 Y 2 WINDOWS SERVER DATACENTER 2019, PARA CAMBIAR EL SERVIDOR DE DATOS MUNICIPAL. PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO FEDER PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014/2020.- Vista la propuesta que formula la Adjuntía de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto en función de su cuantía, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas con sus Anexos redactados de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Particulares rectores de la presente contratación, de forma genérica en cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del TRLCSP y el Informe de Inicio del expediente/Anexo al PCAP.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación con un presupuesto total de 1.504.135,35 euros, IVA incluido, valor estimado sin IVA de 115.702,48 euros. El plazo de ejecución será de 1 mes. Consta el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, así como el documento contable RC, con cargo a la Partida Presupuestaria que corresponda, constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente gasto con fecha 2 de abril de 2019.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

6.- CONCESIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS CUATRO BARRAS DE BAR DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de servicios de referencia, utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria en función de su cuantía, así como todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico/Anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, Informe técnico/Anexo al PCAP previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico municipal responsable del Contrato.

2º.- Aprobar el canon anual al alza de 8.000,00 €/año exento de IVA, canon total de 32.000,00 €/4años exento de IVA y un plazo de ejecución de dos años con posibilidad de una prórroga de dos años de duración y cuyo plazo de garantía es el de la ejecución del contrato. Consta incorporado el preceptivo informe de fiscalización emitido sin reparos por el Sr. Interventor Municipal de Fondos con fecha 21 de marzo de 2019.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS USUARIOS DE LOS CAMPUS DEPORTIVOS DURANTE EL PERIODO 2019-2023.- Revisado el expediente tramitado para contratar el **“Suministro de equipaciones deportivas para los usuarios de los campus deportivos durante el periodo 2019-2023”** por procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Se determina el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras:

- 1º PROMOCIONES PUBLICITARIAS 2A S.L.: **99,50 puntos** (plica 1)
 2º SUMINISTROS INDUSTRIALES BELLO S.A.: **93,97 puntos** (plica 2)
 3º AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.: **89,40 puntos** (plica 3)

2º.- Proponer como adjudicataria del presente contrato a la empresa PROMOCIONES PUBLICITARIAS 2A S.L., con **99,50 puntos**, conforme a la siguiente entidad y precio unitario:

Plica	Entidad	IMPORTES DE ADJUDICACIÓN		
		Puntuación	Precio unitario (sin iva)	Precio unitario (con iva)
1	PROMOCIONES PUBLICITARIAS 2A S.L. CIF B-24218463	99,50 puntos	6,04 €	7,31 €

Plica	Entidad		Precio Unitario	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Importe 2022	Importe 2023	TOTAL 19-23
con IVA	7,31 €	18.000 €	18.000 €	18.000 €	18.000 €	18.000 €	18.000 €	90.000 €	

OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

-PLAZO DE EJECUCIÓN: la ejecución del contrato se realizará durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

-PRÓRROGA: no prevista en el PPTP.

-MEJORAS DE CONTRATO, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO: no.

-CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: las contenidas en el PPTP

-SUPUESTOS QUE PROCEDE LA MODIFICACIÓN: los contemplados en el CCP.

-SUPUESTOS QUE PROCEDE LA RESOLUCIÓN: de acuerdo con lo establecido en el art. 15 del PPTP.

-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: Sí. Artículos de muestra, catálogos y personal cualificado, todo ello con presencia física en Escuelas Deportivas Municipales o un punto de la ciudad de León durante el proceso de compra.

3º.- Estimar la solicitud presentada por la adjudicataria, a través de escrito registrado de entrada de fecha 29 de marzo de 2019, en especial en relación a la retención del precio del contrato, para documentar la garantía definitiva que asciende a 3.719,00 euros, de las facturas mensuales derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL VIRGEN DEL CAMINO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes

PRIMERO.- Acordar la primera y única prórroga del contrato del “Servicio de Terapia Ocupacional de la Residencia municipal Virgen del Camino”, adjudicado a la entidad “AQUÍ, SERVICIOS SOCIALES Y DEL HOGAR S.L. con C.I.F. B-24639296, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20/04/2018, suscribiéndose contrato administrativo en fecha 02 de mayo de 2018. Dicho contrato se adjudica por un período de un año con posibilidad de una prórroga de un año, a partir de la fecha del acta de inicio. El importe del contrato asciende a 12.075,00€ anuales, importe exento de IVA. El plazo de la renovación comprende el período entre el 02/05/2019 y el 01/05/2020.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario la ampliación de la garantía en un importe de 603,75€, que corresponde con el 5% del importe de la ampliación, de acuerdo a los pliegos rectores del expediente. Igualmente se deberá requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

9.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN: RECTIFICACIÓN DE ERROR.- Revisado el expediente tramitado para contratar el “Suministro de materiales y herramientas para los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de León” deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar el acuerdo de adjudicación adoptado en el expediente de “Suministro de materiales y herramientas para los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de León”, en lo referente al Lote nº 2 de material de cerrajería, realizado a favor de la entidad “Comercial Hispanofil, SAU.” con CIF B-24014938, cuando según informe de fecha 19 de marzo de 2019 corrigiendo el informe técnico de fecha 21/01/2019, debería ser adjudicataria la entidad “Hergadi, S.L.” con CIF B- 24014938, manteniendo el porcentaje de baja ofertado del 50,06%, importe anual de adjudicación IVA incluido, que asciende a 6.430,35 euros.

Segundo.- A la vista de la corrección de error, dado que el Lote nº 2 se adjudica a la entidad “Hergadi, S.L.”, dicha entidad deberá depositar fianza definitiva por importe de 321,51 euros (5% del importe de adjudicación sin IVA). Por otra parte, se acuerda devolver a la entidad “Hispanofil, SAU”, la fianza constituida por el total de ambos lotes por importe de 4.232,43 euros (documento CON de fecha 11/02/2019 nº operación 320190000168), y requerirle para que ingrese la fianza definitiva correspondiente al Lote nº 6 del cual es adjudicatario, cuyo importe asciende a 3.418,79 euros.

Tercero.- Determinar el importe anual de adjudicación de todos los lotes, IVA incluido, para su constancia en el expediente.

- .- Lote nº 1. Material ferretería y herramientas. 91.148,34 euros.
- .- Lote nº 2. Material cerrajería. 6.430,35 euros.
- .- Lote nº 3. Material carpintería. 36.946,14 euros.
- .- Lote nº 4. Material Herrería. Desierto.
- .- Lote nº 5. Material fontanería. 20.631,71 euros.
- .- Lote nº 6. Material eléctrico. 68.365,67 euros.

.- Lote nº 7. Material vidrios. Desierto.

Cuarto.- Notificar la presente corrección a todos los licitadores, y a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Sr. Responsable del contrato.”

10.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE 360 SILLAS DE POLIPROPILENO APILABLES PARA LA DOTACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN: RECTIFICACIÓN DE ERROR. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del día 22 de marzo de 2019, en sesión ordinaria, advertido error material, constando la fiscalización de la Intervención Municipal en el borrador del Servicio de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artº 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del 1 de octubre, y de las características detalladas en el Pliego Técnico rector se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por la Alcaldía - Presidencia en Decreto de fecha 15-06-2015, la adopción del acuerdo siguiente:

Unico.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019, en cuanto a incluir la exclusión de los siguientes licitadores que NO CUMPLEN con la totalidad de requisitos técnicos y ambientales de la licitación, de acuerdo al Informe de la Técnico Responsable del contrato de fecha 06 de febrero de 2019, manteniendo tal y como se adoptó el resto del acuerdo. Las entidades excluidas son:

PEREZ DE LA OLIVA S.A., con CIF A-28570182; SUMINISTROS TECNICOS GALICIA S.L., con CIF B-15213911; OFICACERES S.L. con CIF 10065837; SINGULAR MARKET STORE S.L. con CIF B-24667727; DIAZ KREMER S.L. con CIF 09444811; ALCANCE GLOBAL S.L. con CIF B-98421969; FERNANDO BECEDAS S.L. con CIF B-37321122; AMS SUMINISTROS VLC S.L. con CIF B-98676828; y 3C EQUIPAMIENTOS con CIF B-24482143.

La presente rectificación se notificará a la Intervención Municipal de Fondos, a la Técnico responsable del presente expediente, así como a todos los licitadores, otorgando los recursos que corresponda. “

11.- RESOLUCIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE 7 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CLASIFICADOS DENTRO DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1.- Se acordó aprobar la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, con el contenido siguiente:

PRIMERO De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, se resuelve el **Proceso Selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de 7 plazas de Administrativo/a perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, clasificados dentro del Grupo C Subgrupo C1**, declarando como aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el orden puntuación obtenido, a los siguientes:

Orden	DNI	Puntuación final
1	*****201-V	6,87
2	*****360-Z	6,80
3	*****071-G	6,76
4	*****949-S	6,36
5	*****852-D	6,17
6	*****579-G	5,90

SEGUNDO Habilitar un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, para que los aspirantes seleccionados puedan presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Original, para su cotejo, de la documentación presentada en la fase de méritos.
- d) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

TERCERO En el mismo plazo y junto a la documentación exigida en el apartado anterior, los aspirantes deberán cumplimentar el modelo de solicitud de los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo I, consignándolos por orden de preferencia, debiendo los aspirantes relacionar, al menos, tantos puestos como el número de orden obtenido en la calificación final.

El modelo de solicitud de puestos vacantes se encuentra disponible en la página web www.aytoleon.es.

Si trascurrido el plazo, algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Base Décima, punto 10.1 la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

CUARTO Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de la presente resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en su página web www.aytoleon.es.

ANEXO I

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA/SUBÁREA/SERVICIO	GRUPO	ESC ALA	CD	CE	AD
80087	01.0.03.2.2.1002	ADMINISTRATIVO/A	ÁREA SECRETARIA GENERAL / SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	C1	AG	18	46	AL
80114	02.0.01.0.3.1001	JEFE/A DE NEGOCIADO SUBVENCIONES 2	ÁREA INTERVENCIÓN / SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	C1/C2	AG	18	46	AL
80124	02.0.02.0.3.1001	JEFE/A DE NEGOCIADO PROYECTOS DE GASTOS	ÁREA INTERVENCIÓN / SERVICIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	C1/C2	AG	18	46	AL
82548	03.0.02.0.0.1003	ADMINISTRATIVO/A	ÁREA TESORERÍA / SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS	C1	AG	18	46	AL
82328	40.0.01.0.0.1004	ADMINISTRATIVO/A	ÁREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO / SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD	C1	AG	18	46	AL
82547	50.2.01.0.0.1005	ADMINISTRATIVO/A	ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS / SUBAREA RECURSOS ECONÓMICOS / SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	C1	AG	18	46	AL

12.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL. MARZO I.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. : AUS/19/142

Causa de denegación: En base al art. 14.1.e) haber recibido otra Ayuda de urgencia social en la convocatoria del mismo año, haber recibido el mismo recurso dentro de los dos años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o tres alternos durante los últimos seis.

EXPT. : AUS/19/143

Causa de denegación: En base al art. 14.1.e) haber recibido otra Ayuda de urgencia social en la convocatoria del mismo año, haber recibido el mismo recurso dentro de los dos años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o tres alternos durante los últimos seis.

EXPT. : AUS/19/144

Causa de denegación: En base al art. 14.1.e) haber recibido otra Ayuda de urgencia social en la convocatoria del mismo año, haber recibido el mismo recurso dentro de los dos años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o tres alternos durante los últimos seis.

EXPT. : AUS/19/145

Causa de denegación: En base al art. 14.1.h) haber falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT: AUS/19/146

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

13.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes emitidos por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyos contenidos son los siguientes:

13.1.- DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* (NIF: 09.710.***-M) con domicilio a efectos de notificaciones en León ***, cuando el día 26/05/17, a las 10:42 sufrió una caída en la Calle Juan Bosco “parada de autobús”, sufrió traumatismo de muñeca derecha, contusión en ambas rodillas. Traslado a domicilio. Revisión preferente por traumatólogo. 2- 3 semanas.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado.

13.2.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* (NIF: 09.700.***-S), cuando el día 02/02/16 iba a por agua al Arco de la Cárcel (fuente), sobre las 13:00 horas aproximadamente cayó en el empedrado, la levantó un señor y un joven y llamaron al 112. Llegó la Policía que tomó nota de lo sucedido. Fue llevada al hospital donde la curaron la rodilla y la mano.

Y ello porque el pavimento donde se produjo la caída está formada por piezas desiguales de piedra y mortero de cemento en las juntas del pavimento. Este tipo de pavimento es adecuado para el entorno en que se encuentra, en concreto alrededor de la muralla.

14.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS AL AIRE LIBRE.- Se acordó aprobar el informe propuesta de la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de marzo de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 7.000,00 €.
3. Un Compromiso de Actuación/Declaración Jurada del tercero adjudicatario, toda vez que el objeto del contrato es la creación e interpretación artística y literaria, de conformidad con el Art. 25.1.1º de la LCSP).
4. Programa y Presupuesto para la realización de tales conciertos.
5. Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 7.000,00 € a favor de la Banda de Música de León, con C.I.F.: G 24324659

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente **ACUERDO**:

ÚNICO: Autorizar y Disponer el gasto por importe de 7.000,00 €, consistente en la prestación de los servicios artísticos y musicales de la Banda de Música de León, con C.I.F.: G 24324659, con el fin de llevar a cabo la realización de una serie de cuatro conciertos al aire libre durante el periodo estival, año 2019.

15.- CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DEL IV FESTIVAL DE JAZZ, CUNA DEL PARLAMENTARISMO, 2019.- Se acordó aprobar el informe propuesta de la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de marzo de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por La Concejala Delegada.
2. Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye propuesta de adjudicación por un **importe total de 15.999,83 €**, a favor de EJE PRODUCCIONES CULTURALES SL, con CIF B-24290306.
3. Documento contable RC, por importe de 16.000 €
4. Presentación de Compromiso/Declaración Jurada, correspondiente al tercero adjudicatario **por el concepto de honorarios correspondientes a la organización de la actividad 'IV FESTIVAL DE JAZZ CUNA DEL PARLAMENTARISMO 2019'**.
5. Declaración de exclusividad en la representación y distribución de los tres grupos participantes en el festival, a favor de Eje Producciones Culturales s.l.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

ÚNICO: Autorizar y Disponer el gasto consistente en celebración actividad cultural: **'IV FESTIVAL DE JAZZ CUNA DEL PARLAMENTARISMO 2019'** por

un importe total de **15.999,83 €**, a favor de la empresa y por el concepto e importe que a continuación se detalla:

CIF/NIF	TERCERO ADJUDICATARIO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE (Impuestos incluidos)
B24290306	EJE PRODUCCIONES CULTURALES SL	IV FESTIVAL DE JAZZ CUNA DEL PARLAMENTARISMO 2019	15.999,83 €

16.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 2 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

16.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-

16.1.1.- Conceder a **MERCADONA, S.A.** la licencia ambiental para **SUPERMERCADO (Ampliación de superficie y actividad) en Avda. Peregrinos, 8-10, CC. León Plaza;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

Superficie útil total: 2.798,56 m2.
Aforo área de degustación: 24 personas

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 23-1-2019)

16.1.2.- Conceder a **INMOPRINVER 2008, S.L.** la licencia ambiental para **HOSTAL: REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS INTERIORES (Eliminación de vivienda, Aumento de número de habitaciones, piscina, etc.) en Avda. Ordoño II, 24;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de

informe favorable por los técnicos municipales.

Según el informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 26-2-19, se trata de una modificación de la licencia concedida mediante una redistribución espacial interior consistente en: la eliminación de la vivienda destinada al encargado del hostel, el aumento del número de habitaciones destinadas al público, de 11 a 12, el traslado y aumento de superficie del salón de desayunos y la incorporación de la piscina existente al uso público, incluyendo una zona de gimnasio y masaje.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

Superficie útil total:	827,09 m².
Aforo:	24 personas. (12 hab. dobles).

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 26-2-19)

16.2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIAS.-

16.2.1.- ÚNICO.- Declarar la pérdida de vigencia de la licencia ambiental y de la extinción de sus efectos, respecto a la licencia ambiental (documento nº 923) para CAFÉ-BAR en local situado en C/ Abadía, 3, cuya licencia ambiental fue concedida a PULPICHÍ, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2012.

La iniciación del expediente, para declarar la pérdida de vigencia de la licencia ambiental y de la extinción de sus efectos, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de febrero de 2018, otorgándose a la entidad mercantil PULPICHÍ, S.L., el preceptivo trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, a fin de que durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pudiera alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con lo previsto en el artº 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ha transcurrido en exceso el plazo concedido sin que se hayan presentado alegaciones.

La pérdida de vigencia de dicha licencia se fundamenta en el hecho de que **han transcurrido más de cuatro años sin que se ejerza actividad en el citado local, pues en ningún momento se procedió a presentar comunicación de inicio de actividad en el citado local**, constando informe emitido por el Sr. Inspector Urbanista en fecha 16 de enero de 2018 indicando que *“el establecimiento se encuentra cerrado a día de la fecha”*.

Por lo tanto resulta de aplicación lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

“Artículo 37. Plazos para iniciar la actividad.

... 2. En las actividades o instalaciones sujetas a licencia ambiental el titular de la licencia ambiental dispondrá de un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, siempre que en ésta no se fije un plazo superior, para iniciar la actividad.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

Transcurrido el plazo indicado, la licencia ambiental perderá su vigencia.”

16.2.2.- 1º.- Iniciar expediente para declaración de pérdida de vigencia de la licencia y de la extinción de sus efectos, respecto a la licencia (documento nº 829) para BAR en local situado en Plaza Mayor de la Constitución, 8.

Por Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de fecha 1-4-2015, se tomó conocimiento de la transmisión de titularidad de la licencia para la actividad de BAR en local situado en Plaza Mayor de la Constitución, 8, siendo los nuevos titulares Dña. ***** y D.***** ; ya que por **Decreto de fecha 24-2-2014 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de León, se adjudicó a los ejecutantes ***** Y ***** los derechos inherentes a la titularidad de la “Licencia Municipal de Apertura” correspondiente al local de negocio arrendado, sito en la Plaza Mayor, 8, bajo de León, de la que era titular el ejecutado D.***** .**

2º.- Otorgar a **D. ***** Y DÑA.******* , el preceptivo trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, a fin de que durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pueda alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de su derechos, de acuerdo con lo previsto en el artº 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

17.- ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE LA CIUDAD DE LEÓN NC 06-03: APROBACIÓN INICIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión y Ordenación Urbanística, con el contenido siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de **“Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-03 (terrenos de la estación de FEVE)”**, promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio suscrito por este Ayuntamiento con ADIF el pasado 21 de diciembre de 2018, que tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado ámbito de actuación, en el que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao. La ordenación prevista da cumplimiento y resulta coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para este Sector, así como con la normativa urbanística de aplicación.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de **dos meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (planta primera del Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Habida cuenta que el Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento desarrolla determinaciones de un Proyecto de modificación del Plan General para el sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento de desarrollo queda condicionada y no podrá tener lugar hasta que sea publicada la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

4º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por el Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de

Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

18.- ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN NC 12-01: AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión y Ordenación Urbanística, con el contenido siguiente:

UNICO: Ampliar la duración del trámite de información pública a que ha sido sometido el proyecto de Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 12-01, promovido por Dña.***** , representada por D.***** , a un periodo de dos meses, contados desde del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios referentes a dicho trámite en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal.”

19.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE BERNARDO DEL CARPIO, 24: AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión y Ordenación Urbanística, con el contenido siguiente:

1º.- Ampliar la duración del trámite de información pública a que ha sido sometido el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 24 de la calle Bernardo del Carpio, promovido por Da***** , en representación de **URBE NORTE PROMOGEST, S.L.**, a un periodo de dos meses, contados desde del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios referentes a la misma.

2º.- Publicar el presente acuerdo mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal.”

20.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL EN LA PARCELA DEQ-02 DEL SECTOR ULD 08-01, LA SERNA – LA GRANJA DEL PGOU DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Secretaria General, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Requerir a BOGARIS INVESTMENTS, S.L.U., para que aporte al expediente la documentación que acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 214 del Reglamento de Urbanismo, como condición previa al otorgamiento de la licencia de obras:

a) El proyecto técnico a presentar con la solicitud de licencia debe programar la ejecución de las construcciones o instalaciones de forma coordinada con la urbanización.

b) Debe constar expresamente que el solicitante se compromete a:

1º Ejecutar las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico simultáneamente a la urbanización.

2º No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida.

3º Establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

4º.- En el acuerdo de otorgamiento de la licencia, deberán imponerse al solicitante las condiciones necesarias para que la parcela alcance la condición de solar, de entre las establecidas en el artº 213 del Reglamento de Urbanismo.”

21.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y DETERMINADAS JUNTAS VECINALES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRECTAS, CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS 2019.- Se acordó aprobar los informe propuestas emitidos por el Técnico de Participación Ciudadana, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana, así como con los informes favorables de la Intervencion Municipal de fecha 2 de abril de 2019, con los contenidos siguientes:

21.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE ARMUNIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DIRECTA, CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS 2019.-

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 60.000€
3. Informe Jurídico del Jefe del Departamento

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, para el año 2019, con la **Junta Vecinal de Armunia** CIF P-2400258-F

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del citado Convenio por importe de **60.000 € (sesenta mil euros)** para el año 2019, con aplicación a la partida 17. 94300. 46801.

Tercero.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el **libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75%** de la cuantía prevista, en concepto de anticipo y, en consecuencia, reconocer la obligación y ordenar el pago, según se detalla:

Armunia.....45.000 €

Cuarto.- Facultar al Concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana, para la firma de los citados convenios y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

21.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA, CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS 2019.-

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 80.000€
3. Informe Jurídico del Jefe del Departamento

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, para el año 2019, con la **Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo** CIF P-2400132-C

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del citado Convenio por importe de **80.000 € (ochenta mil euros)** para el año 2019, con aplicación a la partida 17. 94300. 46802.

Tercero.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el **libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75%** de la cuantía prevista, en concepto de anticipo y, en consecuencia, reconocer la obligación y ordenar el pago, según se detalla:

Trobajo del Cerecedo..... 60.000 €

Cuarto.- Facultar al Concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana, D. Eduardo Tocino Marcos, para la firma de los citados convenios y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

21.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA, CON LA FINALIDAD DE COOPERACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS 2019.-

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 55.000€
3. Informe Jurídico del Jefe del Departamento

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, para el año 2019, con la **Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina** CIF P-2400178-F

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto del citado Convenio por importe de **55.000 € (cincuenta y cinco mil euros)** para el año 2019, con aplicación a la partida 17. 94300. 46803.

Tercero.- Conforme a la cláusula cuarta punto segundo del Convenio, procede el **libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75%** de la cuantía prevista, en concepto de anticipo y, en consecuencia, reconocer la obligación y ordenar el pago, según se detalla:

Oteruelo de la Valdoncina..... 41.250 €

Cuarto.- Facultar al Concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana, para la firma de los citados convenios y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

22.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMIDAD PARA AGENTES DE NUEVO INGRESO DE LA POLICÍA LOCAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General de la Policía Local, que cuenta con el informe favorable del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 14998,5€.
3. Invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos iguales o mayores a 3.000€.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 13230,14€ a favor de la empresa INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B97611164.

OFERTAS PRESENTADAS		
OFERTA Nº	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1º	INSIGNA UNIFORMES S.L.	13230,14

Visto el anuncio publicado en el perfil del contratante por la Unidad Tramitadora LA0000739 - Policía Local relativo al contrato menor consistente en ADQUISICIÓN UNIFORMIDAD AGENTES DE NUEVO INGRESO POLICIA LOCAL, publicado en fecha **15 de febrero de 2019**, habiendo transcurrido el plazo de licitación y efectuadas las valoraciones e informes necesarios para su adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la ley 9/2017 (LCSP), y en la Instrucción nº **2/2015** dictada por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias que confiere el Decreto de la Alcaldía de 15-06-2015, ratificado en Pleno de fecha 26-06-2015, se acuerda lo siguiente:

- 1º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN UNIFORMIDAD AGENTES DE NUEVO INGRESO POLICIA LOCAL a favor de la entidad INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B97611164, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 10.934,00 euros IVA excluido que asciende a 2.296,14 euros, lo que totaliza un importe de 13.230,14 euros, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.
- 2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

23.- OBRAS DEL PLAN DE ACERAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, AÑOS 2017 A 2020: RECTIFICACIÓN DE ERROR.- Habiéndose presentado en fecha 12/03/2019, el Proyecto de Obras del contrato del Plan de Aceras de la ciudad de

León años 2017 a 2020, por la entidad adjudicataria “**COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.(CIASA)**”, (C.I.F. A-24015406) correspondiente al primer semestre de 2019, advertido error en la presentación, al figurar como técnico responsable del mismo, el Sr. Técnico Municipal responsable del contrato, en fecha 18/03/2019 se presenta nuevamente, corregido, por la entidad adjudicataria, informándose correctamente la supervisión de dicho proyecto y la adecuación del mismo, al contrato objeto de acuerdo, al efecto de su aprobación por el órgano de contratación. Dicho proyecto importa 628.934,84 euros, IVA incluido al 21%, así como gastos generales y beneficio industrial.

Una vez recabados los informes preceptivos, tanto del Sr. Interventor Municipal de Fondos, de fecha 03/04/2019 como la propuesta del Servicio de Contratación ambos favorables a la aprobación del mismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la contratación, se acuerda aprobar en sus propios términos el Proyecto de Obras del primer semestre de 2019 en el Plan de Aceras de la ciudad de León años 2017 a 2020 en el importe antedicho, con un plazo de ejecución para la totalidad del contrato de cuatro años iniciales más dos posibles prórrogas anuales desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y demás plazos de ejecución especificados en la documentación rectora del contrato.”

24.- CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA INSTALACION DE UN STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de abril de 2018, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado, consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Documento contable RC, por importe de 30.100€ en la aplicación presupuestaria 02.92000.22618
- El Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir la contratación del Patrocinio Publicitario para la instalación de un stand en la FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS A CELEBRAR EN GIJÓN EL PRÓXIMO MES DE AGOSTO.
- Anexo I declaración responsable a efectos de contratar y oferta económica
- Informe Propuesta de la Jefa del Departamento con propuesta de Autorización de Gasto, por un importe de 30.100€ y Aprobación del Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares para la contratación anteriormente mencionada.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del Patrocinio Publicitario para la instalación de un stand en **la FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS A CELEBRAR EN GIJÓN EL PRÓXIMO MES DE AGOSTO (del 3 al 18)**, y **Autorizar el gasto** por importe de 30.100€ (treinta mil cien euros) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el **Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares** que ha de regir el contrato privado de Patrocinio Publicitario para la instalación del stand conforme el proyecto y propuesta de ejecución presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León con objeto de promover y fomentar los recursos económicos, turísticos y culturales de la ciudad de León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.